



Jesus Maria, 20 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000181-2024-MTPE/4/11

VISTOS:

El Informe N° 0184-2024-MTPE/4/11.02 del 19 de setiembre de 2024, de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "estado de excedencia", que se define como la "situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que *"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA*



para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva en mención, la baja de bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 de la citada Directiva establecen que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se deberá ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva en mención, quedando los bienes muebles en custodia de la OCP hasta que se ejecute la disposición de los bienes;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, la Unidad de Control Patrimonial, a través del Informe N° 010-2024-MTPE/LMNT del 19 de setiembre de 2024, señala que se realizó la verificación y evaluación de los bienes muebles que se encuentran ubicados físicamente en el depósito de la Sede de San Juan de Miraflores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en la Av. Conquistadores N° 128, Altura del Km. 13.5 de la Panamericana Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que fueron devueltos por las diferentes oficinas de la Entidad, por encontrarse excedentes, efectuando la selección e identificación de los bienes muebles; determinando que, sesenta (60) bienes muebles, se encuentran en estado regular, para su baja correspondiente, toda vez que dichos bienes muebles ocupan espacio, ocasionando gastos de seguridad, seguros, entre otros;

Que, mediante Informe N° 000184-2024-MTPE/4/11.02 del 19 de setiembre de 2024, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la baja de sesenta (60) bienes muebles en estado regular, por la causal de “estado de excedencia”, en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran indicadas en su Anexo, por un valor total proyectado al 31 de agosto de 2024, ascendente a S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Soles); precisando, además, que dichos bienes muebles serán de utilidad para el sistema educativo, conforme lo señala el artículo 1 de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, modificada por la Ley N° 30909; en razón de lo cual recomienda a la Oficina General de Administración, expedir la Resolución que apruebe dicho acto;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de 60 bienes muebles en estado “regular”, por la causal de “estado de excedencia”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de sesenta (60) bienes muebles en estado regular, por la causal de "estado de excedencia", en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto al 31 de agosto de 2024, ascendente a S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial y, la Oficina de Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3°.- Disponer que en un plazo no mayor de cinco (05) meses de la fecha de emisión de la presente Resolución, la Unidad de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones correspondientes para disponer de los bienes muebles a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro del acto aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 6°.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



ANEXO

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE (*)	VALOR NETO (S/) (*),(**)	CAUSAL DE BAJA (*)	VALOR TASACIÓN (S/) (***)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	74.64.5186.0171	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
2	74.64.5186.0172	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
3	74.64.5186.0175	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
4	74.64.5186.0179	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
5	74.64.5186.0180	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		CREMA Y FLOMO	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
6	74.64.5186.0181	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
7	74.64.5186.0183	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
8	74.64.5186.0184	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
9	74.64.5186.0186	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
10	74.64.5186.0188	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY	CUADRADO	CREMA Y FLOMO	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
11	74.64.5186.0189	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
12	74.64.5186.0190	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		CREMA Y FLOMO	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
13	74.64.5186.0191	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
14	74.64.5186.0192	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
15	74.64.5186.0194	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
16	74.64.5186.0195	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
17	74.64.5186.0196	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
18	74.64.5186.0197	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
19	74.64.5186.0199	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
20	74.64.5186.0203	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
21	74.64.5186.0204	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
22	74.64.5186.0205	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
23	74.64.5186.0208	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
24	74.64.5186.0209	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
25	74.64.5186.0210	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
26	74.64.5186.0212	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
27	74.64.5186.0213	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
28	74.64.5186.0215	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
29	74.64.5186.0216	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
30	74.64.5186.0217	MESA DE METAL Y MELAMINA	HOLIDAY		FLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM



31	74.64.8187.3018	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
32	74.64.8187.3020	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
33	74.64.8187.3033	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
34	74.64.8187.3042	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
35	74.64.8187.3047	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
36	74.64.8187.3075	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
37	74.64.8187.3093	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
38	74.64.8187.3098	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
39	74.64.8187.3103	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
40	74.64.8187.3106	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
41	74.64.8187.3115	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
42	74.64.8187.3116	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
43	74.64.8187.3128	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
44	74.64.8187.3134	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
45	74.64.8187.3146	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
46	74.64.8187.3155	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
47	74.64.8187.3160	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
48	74.64.8187.3189	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
49	74.64.8187.3193	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
50	74.64.8187.3196	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
51	74.64.8187.3197	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
52	74.64.8187.3236	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
53	74.64.8187.3245	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
54	74.64.8187.3252	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
55	74.64.8187.3267	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
56	74.64.8187.3285	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
57	74.64.8187.3297	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
58	74.64.8187.3304	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
59	74.64.8187.3327	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
60	74.64.8187.3464	SILLA FUJA DE METAL	HOLIDAY	T/MARROQUIN	FLOMO Y NARANJA	-	REGULAR	9105.0303	154.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	UCP - DEPÓSITO DE SJM
TOTAL									12,600.00			

(*) Numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-202

(**) Valor proyectado al 31 de agosto de 2024

(***) No aplica, solo en caso de subasta pública